



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Cooperación Suiza
en América Central



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS



CERTIFICACIÓN ORGÁNICA



PRONAGR
Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario
Construyendo Posiciones Competitivas



SERIE: PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE
HORTALIZAS DE CLIMA TEMPLADO

CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

Producción técnica:	César Portillos
Asesoría técnica y revisión:	David Gómez, Marco Vásquez, Iván Rodríguez, Francisco Posas
Preparación del contenido, revisión, diseño y diagramación:	Darlan Matute (Demal, S. de R. L. de C. V.)

Copyright: Derechos Reservados PYMERURAL y PRONAGRO © 2011

Para mayor información dirigirse a:

Programa PYMERURAL, Lomas del Guijarro, calzada Llama del Bosque, casa No. 602, frente a Alianza Francesa. Apartado Postal 3336, Tegucigalpa, Honduras. PBX: (504) 2239-3306; 2232-5855. info@swisscontact.org.hn -- www.pymerural.org

PRONAGRO/SAG, Bulevar Miraflores, Avenida La FAO, Edificio DICTA, segundo piso, Tegucigalpa, Honduras. Tel.: (504) 2232-1654.

Aclaración

El uso de lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es vital para la Cooperación Suiza en América Central y el Programa PYMERURAL.

Sin embargo, dado que su uso en español presenta soluciones muy variadas sobre las cuales los lingüistas no se han puesto de acuerdo y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica del uso de "o/a" para representar la existencia de ambos sexos, en el presente documento se ha optado por utilizar el genérico masculino bajo el entendido que todas las menciones en dicho género incorporan a hombres y mujeres.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVOS	
General	6
Específicos	6
1. CERTIFICACIÓN ORGÁNICA	
1.1. Introducción	7
1.2. Opciones de certificación	8
2. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y DE CERTIFICACIÓN	
2.1. Procedimientos para solicitudes	8
2.2. Evaluación de la aplicación	9
2.3. Cotización y aceptación del servicio	10
2.4. Procedimientos de inspección	10
2.4.1. Frecuencia de inspección	10
2.4.2. Inspecciones no programadas	10
2.4.3. Proceso de inspección	10
2.5. Proceso de evaluación y certificación	
2.5.1. Evaluación del informe de inspección	12
2.5.2. Seguimiento a las no-conformidades	13
2.5.3. Certificación	13
2.5.4. Entrega de resultados de evaluación y certificación	14
3. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	
3.1. Causales de cancelación del servicio	14
3.2. Procedimientos para otorgar, mantener, reducir, suspender o retirar la certificación	15
4. TIPOS DE DICTÁMENES QUE EMITE LA CERTIFICADORA	16
5. ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN	17
6. VIOLACIÓN DE LOS ESTÁNDARES Y SUS SANCIONES	
6.1. Causales de violación de los estándares	18
6.2. Infracciones menores	18
6.3. Infracciones mayores	19
7. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS, APELACIONES E IMPUGNACIÓN	19

PRESENTACIÓN

El Programa PYMERURAL* pone este material en manos de los productores de hortalizas de clima templado, esperando que en él encuentren la información necesaria que les oriente a obtener una producción de mejor calidad, que les ayude a posicionarse en el mercado de vegetales sanos, producidos bajo el sistema de agricultura orgánica certificada.

PYMERURAL está convencido de que la transición desde una producción tradicional hacia una de tipo orgánica beneficiará, en el orden económico y ambiental, a los productores que se involucren decididamente en ese cambio, a sus familias, y a las comunidades participantes, beneficios que incidirán de forma inmediata en el entorno en que se desenvuelven.

Durante los últimos años, la empresa Alimentos Sanos Orgánicos de Productores de Lepaterique (ASOPROL), ha realizado innovaciones tecnológicas en la producción, post-cosecha y comercialización de hortalizas orgánicas. Sus socios han sido testigos directos del impacto positivo en sus niveles de producción, en la reducción de la contaminación ambiental y en la satisfacción del consumidor.

PYMERURAL tiene la expectativa de que este material facilite la transferencia de la experiencia práctica de ASOPROL a otras organizaciones de productores, y que los productores de ASOPROL se conviertan en agentes de cambio, promoviendo la transición hacia una agricultura orgánica, y facilitando la replicación de sistemas amigables con el medio ambiente, los cuales cuentan con una demanda creciente en el mercado.

PYMERURAL

* PYMERURAL (www.pymerural.org) es un programa del gobierno de Honduras auspiciado por la Cooperación Suiza en América Central (www.cosude.org.ni) y facilitado por Swisscontact (www.swisscontact.org).

INTRODUCCIÓN

Este documento forma parte de la serie de manuales “PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE HORTALIZAS DE CLIMA TEMPLADO”, la cual documenta las experiencias prácticas desarrolladas por la empresa Alimentos Sanos Orgánicos de Productores de Lepaterique (ASOPROL), en la producción, post-cosecha y comercialización de hortalizas orgánicas.

Con el contenido de los manuales se busca hacer más eficiente la producción de hortalizas orgánicas y lograr así un mejor posicionamiento en el exigente mercado de productos frescos. Contiene conceptos generales y resultados prácticos de varios años en producción e investigación, apoyados por los Programas AGROPYME y PYMERURAL, ambos auspiciados por la Cooperación Suiza en América Central.

Las experiencias de ASOPROL en agricultura orgánica fueron desarrolladas en el municipio de Lepaterique, departamento de Francisco Morazán, Honduras. Lepaterique es un nombre indígena, que en lengua Lenca significa “Cerro del Tigre”. La zona tiene un clima templado, con una temperatura promedio de 25°C/77°F. Su altitud media es de 1,484 metros sobre el nivel del mar, y su población de 13,928 habitantes (COPECO: Informe sobre sistematización, 2006). Su topografía es irregular, con predominancia de cerros, cuyas pendientes van desde los 30° a los 70°. De las montañas de Lepaterique surgen los ríos Humuya, Goascorán, Choluteca y Nacaome, los cuales abastecen el 60% del agua que se consume en la ciudad capital, Tegucigalpa. El municipio también cuenta con la reserva biológica “Yerba Buena”, y de allí la importancia de establecer sistemas productivos amigables y no contaminantes, como la agricultura orgánica.

El documento “CERTIFICACIÓN ORGÁNICA” tiene el siguiente contenido:

- Una introducción al proceso de certificación, las opciones disponibles para los productores, la metodología de inspección y certificación, los causales de cancelación del servicio, los tipos de dictámenes que se emiten, el ámbito de la certificación, las sanciones que son aplicadas en casos de violación de los estándares y procedimientos de quejas, apelaciones e impugnaciones. En general, se presenta la información más relevante a tomar en cuenta al momento de pensar en la certificación orgánica como un nuevo nicho de mercado.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LEPATERIQUE



OBJETIVOS

General

Facilitar la transferencia y replicación de conocimientos validados en producción, post-cosecha y comercialización de hortalizas orgánicas de clima templado.

Específicos:

Se espera que los productores:

- Conozcan las implicaciones derivadas de ingresar a un proceso de certificación orgánica.
- Aumenten sus probabilidades de éxito de obtener un certificado orgánico.

1. CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

1.1. Introducción

Un factor muy importante para que un producto agrícola sea reconocido como “orgánico”, es tener un certificado que sirva como garantía ante el comprador y el consumidor. Asimismo, que el emisor de

dicho certificado sea una agencia independiente, acreditada y reconocida por las autoridades nacionales (Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria).

La certificación orgánica es un programa global, que establece los estándares para la producción agrícola responsable y su suministro (provisión de insumos en producción, procesamiento o comercialización). Asimismo brinda la seguridad de una producción con la calidad social y ambiental que las marcas y los consumidores esperan.

Los documentos principales del programa de certificación orgánica son:

Norma de producción IFOAM.

Reglamento internacional NOP/USDA.

Reglamentos internacionales 834/2007 y 889/2008 (CEE).

Reglamento de Agricultura Orgánica de Honduras.

Todos estos reglamentos están basados en las Convenciones Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e incluyen principios de buenas prácticas agrícolas (BPA's).

Las normas de producción orgánica explican la estructura y el proceso de certificación. También describen los procedimientos que deben seguir las organizaciones en toda la cadena (productores, procesadores, exportadores e importadores), para obtener y mantener la certificación. Igualmente, incluyen los principios más importantes a ser respetados por los grupos de productores para ser sujetos de una certificación.

Además, el documento explica el procedimiento de aprobación por parte de las Entidades Certificadoras (EC), las calificaciones requeridas para sus auditores líderes, así como las obligaciones de realizar reportes que comprueben el registro de las actividades e insumos aplicados en la finca.

Fig. 2. Lechuga con etiqueta de producto orgánico certificado.



1.2. Opciones de certificación

El proceso normativo cuenta con tres áreas de certificación y se puede aplicar a las áreas de producción, procesamiento o transformación y comercialización.

El certificado puede ser obtenido de las siguientes maneras:

Certificación individual: con este tipo de certificación una persona natural, una organización o una empresa, es responsable del cumplimiento de las normas orgánicas de sus fincas o unidades de procesamiento o comercialización.

Certificación grupal: un grupo de productores organizados u otra entidad, como un procesador o un exportador que organice a un grupo de productores, puede aplicar a una certificación grupal. Los miembros del grupo deben tener un sistema de producción similar, deben estar ubicados geográficamente cerca e implementar un Sistema Interno de Control (SIC), el cual es un sistema documentado de gestión de calidad que administra diferentes aspectos de la producción orgánica y que controla adicionalmente el cumplimiento del marco normativo por parte de los productores, todo de acuerdo a los procedimientos definidos internamente.

2. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y DE CERTIFICACIÓN

El proceso de certificación orgánica de un producto se realiza con la verificación, evaluación y dictamen del proceso de producción agrícola, pecuaria, o de transformación artesanal o industrial. Debe cumplir con los métodos, técnicas, prácticas y materiales de la certificación orgánica, con lo cual se garantiza que el producto cumple con las normativas establecidas, bajo las cuales el operador* o procesador desea certificarse (USA, Europa, Japón o mercado nacional).

La certificadora debe operar a través de una estructura compuesta por un gerente y un sub-gerente, un comité de certificación, un asistente de gerencia ejecutiva, un contador, y un cuerpo de inspectores orgánicos, permanentes y temporales.

2.1. Procedimientos para solicitudes

El solicitante de la certificación se comunica con la certificadora y ésta determina cuál programa y categorías de producción debe ingresar el solicitante y toda aquella información relevante, como:

Una visión general del programa de certificación.

La normativa requerida más actualizada, bajo la cual el solicitante desea certificarse es la 834/2007 y 889/2008 (CEE), NOP/USDA, JAS/JAPON o Reglamento de Agricultura Orgánica de Honduras.

Requisitos de certificación.

Costos y cronograma de pagos.

Políticas y procedimientos.



Fig. 3. Inspector de ECO-HONDURAS durante gira de inspección orgánica.

* Operador es una organización o grupo de productores que solicitan la certificación orgánica de la producción, procesamiento o comercialización de sus productos.

Fig. 4. Productor llenando formulario de aplicación.



Luego, se le registra en el libro de clientes nuevos. Si después de haberse familiarizado con la información, el solicitante desea tomar el servicio, debe llenar el paquete de aplicación, el cual incluye:

Plan de producción orgánica y formulario de aplicación.

Carta de intenciones del propósito de la certificación.

Acuerdo del productor del cumplimiento normativo y de facilitar el acceso a sus áreas de trabajo.

Contrato de servicios.

Para grupos, se incluyen los listados de operadores y el de inspecciones internas y externas.

La normativa requerida, si es que el operador no la tiene.

La oferta de servicios.

El solicitante debe presentar una aplicación en la cual declara decir la verdad, y manifiesta que su producción y/o transformación es orgánica. Asimismo, presenta un plan de manejo y un croquis de su parcela. Luego, se discute con él para confirmar que entiende los requisitos. Luego, se inicia el trámite, y se registra el ingreso de la aplicación en la hoja de control de expedientes.

2.2. Evaluación de la aplicación

El evaluador de la certificadora revisa si la aplicación y documentación está completa, de conformidad con el reglamento bajo el cual se quiere certificar y si está debidamente firmada. Se evalúa el plan de manejo, con sus anexos completos (mapas, historial de producción y organigrama de la empresa), y el listado de productores (en caso de grupos). Una vez que el productor o el grupo están claros del cumplimiento de la norma relevante, el evaluador propone acciones correctivas al plan de manejo para cumplirlas de manera satisfactoria dentro de un período prudente; luego las aprueba, si corresponden con el reglamento bajo el cual se quiere certificar.



Fig. 5. Ejemplo de mapa de finca.

2.3. Cotización y aceptación del servicio

Si la aplicación está completa, la certificadora extiende al operador una oferta de servicios (cotización). Éste firma la carta de aceptación de servicios y cancela el 50% del costo. Luego, la certificadora define la fecha para la inspección. Si el interesado no completa la documentación referida y no cancela el 50% del costo, no se puede hacer la inspección. El solicitante firma un contrato con la certificadora, en el cual se determina expresamente el costo y las comisiones de certificación, así como el compromiso de brindar toda la información requerida en el cuestionario, incluyendo el historial de información a partir de los cinco años anteriores.

2.4. Procedimientos de inspección

Definición de inspección: es el medio por el cual se lleva a cabo la visita de campo o planta de producción orgánica a fin de verificar el contenido de la aplicación, registros de producción y evaluación de toda la operación. Asimismo, para verificar que la información proporcionada se ajusta a las normas, de forma precisa, veraz y completa.

2.4.1. Frecuencia de inspección

Para cultivos perennes y de ciclo corto, se hace una inspección anual al área de producción. Para el segundo caso, se presenta un plan de trabajo anual que especifique claramente los ciclos de rotación.

2.4.2. Inspecciones no programadas

Se considera la realización de inspecciones no programadas, tanto para operadores que solicitan certificación por primera vez, como para recertificación. Se realiza un 5% de inspecciones no programadas al año, haciendo énfasis en aquellos casos donde existe sospecha de irregularidades o riesgo de contaminación del producto orgánico.

2.4.3. Proceso de inspección

Para la inspección, se toman en cuenta las normas y procedimientos del manual de inspectores orgánicos de fincas y procesos de la Asociación de Inspectores Orgánicos Independientes (IOIA), y los establecidos en el reglamento 834/2007 y 889/2008 (CEE), y NOP/USDA.

El procedimiento para verificar si un operador que nunca ha tenido una certificación orgánica cumple los requisitos, consiste en que la agencia hace una primera inspección para constatar si la aplicación comprueba su capacidad para cumplirlos. La primera inspección es más profunda en cuanto a cobertura de área y de operadores, para evaluar objetivamente el estatus orgánico del área a certificar. En la primera



Fig. 6. En cultivos, como el de la lechuga, las inspecciones se hacen con base en sus ciclos de rotación.

certificación se dictamina la producción y el procesamiento, y se establece el período de conversión faltante, y las acciones correctivas a tomar, antes de certificarse como orgánico.

Selección de inspectores

El gerente de la certificadora selecciona al inspector o inspectores, de acuerdo al reglamento descrito en el Manual de Políticas de Calidad y al Reglamento Interno de la certificadora, de modo que evite los conflictos de intereses. Los inspectores son seleccionados según su especialidad y experiencia. Antes de ir al campo, al inspector se le entrega la aplicación del operador y se le notifica bajo qué normativa o código realizará la inspección.



Fig. 7. El área de procesamiento también es importante durante la inspección.

Reunión inicial

Para iniciar la inspección se realiza una reunión con el operador o los representantes legales, con pleno conocimiento del sistema de producción y control, para dar a conocer el ámbito de la inspección, los objetivos y programación interna de la inspección.

Verificación de sistemas de documentación y control interno

Como segundo paso, se realiza una verificación de los sistemas de documentación y de control interno (en el caso de grupos).

Inspección en campo

Después se realiza la inspección de campo, con enfoque en la fase productiva, de procesamiento y comercialización, haciendo énfasis en los aspectos técnicos, administrativos y organizativos. Durante esta inspección se verifica:

El cumplimiento de la operación o capacidad para cumplir con los reglamentos específicos.

Que la información de la aplicación refleje con precisión las prácticas usadas o que serán usadas.

Que no se hayan aplicado sustancias prohibidas y que no se las esté aplicando.

El uso de sustancias prohibidas por los reglamentos pone en riesgo el proceso de certificación orgánica.

Adicionalmente, a discreción de la certificadora, se pueden tomar muestras de suelos, agua, tejido vegetativo, desechos, semillas y fertilizantes, para realizar análisis de laboratorio. Si el caso lo amerita, se utiliza un procedimiento específico de toma de muestras.

Reunión de cierre y firma del informe

Al finalizar la inspección, se realiza la reunión de cierre con el operador o representante legal y el inspector, para confirmar la exactitud y totalidad del alcance de la inspección y la información recogida durante la misma. El inspector deberá enfocar la necesidad de información adicional, así como también cualquier problema inquietante. El operador debe firmar el informe de inspección para su aceptación y adoptar las medidas correctivas pertinentes.

Elaboración de informe

El inspector elaborará un informe dentro de los siguientes cinco días hábiles, después de realizada la inspección, incluyendo todas las posibles deficiencias, incumplimientos y puntos críticos de la operación y señalará las no-conformidades encontradas.

2.5. Proceso de evaluación y certificación

Por Evaluación se entiende el proceso de análisis de informes de inspección y la comparación de los resultados con el reglamento o los requerimientos bajo los cuales se quieren certificar los productos. Los módulos de inspección son elaborados específicamente para cumplir con el reglamento 834/2007 y 889/2008 (CEE), y garantizan obtener suficiente información para tomar la decisión si un operador cumple o no con el reglamento.

2.5.1. Evaluación del informe de inspección

En primer lugar, se verifica que el informe de inspección sea completo; si contiene todos los módulos, si están debidamente llenados, si se cuenta con la firma del inspector y la firma del representante de la operación que estuvo presente en la inspección, y si los anexos están completos.

Aspectos del proceso de evaluación

El proceso de evaluación toma en cuenta varios aspectos:

Administrativos: aplicación, acuerdo de operador, carta de intenciones y contrato de servicios.

Técnicos: plan de manejo orgánico, cuestionario de campo o procesos, informe de inspección de campo o procesadora, croquis o plano del área de explotación, y análisis de laboratorio.

Se compara la información de los módulos de inspección con los requisitos del reglamento para verificar su cumplimiento. Existen criterios de interpretación específicos para algunos temas de los reglamentos 834/2007 y 889/2008 (CEE). Cuando los casos lo merecen, se toman en cuenta, como referencias, las decisiones tomadas anteriormente en casos similares.

En caso de incongruencias, de información poco clara o falta de la misma, se pide al inspector información adicional; si él no la tuviera, entonces el evaluador la obtiene con el productor. De no aclararse las dudas o información faltante, se procede a declarar las respectivas no-conformidades. Se prosigue con la emisión del dictamen; incluyendo no-conformidades y recomendaciones, si fuera el caso.



Fig. 8. presencia de animales en el área de elaboración de abonos orgánicos, como un ejemplo de no-conformidad.

2.5.2. Seguimiento a las no-conformidades

Plan de acciones correctivas

Con base en el dictamen emitido por la certificadora (el cual incluye las no-conformidades encontradas según los reglamentos 834/2007 y 889/2008 [CEE]), el productor elabora un plan de acciones correctivas, incluyendo la fecha de cumplimiento para que el evaluador haga el seguimiento. El productor enviará la documentación que compruebe la corrección de

las no-conformidades (cuando sea verificable mediante documentos, registros, fotografías u otra forma). Si fuere necesario, se repetirá la verificación (sea documental o inspección), para comprobar el cumplimiento de la acción correctiva.

Efectos de la corrección de las no-conformidades

Si se determina que el productor corrigió las no-conformidades encontradas y cumple con los reglamentos 834/2007 y 889/2008 (CEE), se emite la notificación de resolución de no-conformidades. En caso contrario, se llega a un acuerdo con el productor sobre la implementación de nuevas acciones correctivas a las cuales se les da nuevo seguimiento.

2.5.3. Certificación

Entrega de dictamen y resolución de no-conformidades

El evaluador envía al certificador el dictamen y resolución de no-conformidades de cada operación inspeccionada. El máximo período de entrega será de 15 días hábiles, desde la recepción de los informes. También notifica sobre casos de inconformidad, incumplimiento a condiciones o violación a las normas por parte de los operadores, fraudes y problemas durante la comercialización, donde se viole la integridad orgánica de los productos.

El certificador toma la decisión de certificación con base en el dictamen y resolución de no-conformidades y emite la cédula de certificación y/o el respectivo certificado. El certificado a emitir incluye el nombre del operador, su dirección, el área y la cantidad certificada (si corresponde), y la fecha efectiva de validez de la certificación.

Fig. 9. Uso de insumos prohibidos como ejemplo de violación a una norma.



2.5.4. Entrega de resultados de evaluación y certificación

Aviso y entrega de documentos de certificación

Después de haber sido dictaminado un operador, se le avisa -por medio de cédula de notificación escrita, teléfono o por correo electrónico- la disponibilidad del informe, el dictamen, la información del análisis y del certificado, y se registra la comunicación del aviso, indicando la fecha y su medio de notificación. (Preferiblemente se hará por escrito). Después de haber cancelado el costo total de los servicios, se le enviará al operador el informe de inspección, el dictamen y el certificado, en los siguientes tres días hábiles.

Archivo documental

Todo este proceso de información adicional queda documentado y archivado en la carpeta del productor para rastrear la decisión tomada por el evaluador y certificador. Toda la documentación se conserva en archivo físico durante 10 años, y estará disponible para las autoridades administrativas. La certificadora no puede delegar la autoridad para emitir, mantener, extender, suspender o retirar certificación a una persona o agencia ajena a sí misma.

3. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

3.1. Causales de cancelación del servicio

Cancelación del servicio de certificación por parte del operador

Cuando se presenta una solicitud de cancelación del servicio en forma voluntaria, el operador debe cancelar las facturas pendientes y devolver sus certificados en vigencia; de esta forma, la certificadora emitirá notificaciones de cancelación y solvencia del operador.

La certificadora notificará a las autoridades competentes sobre el retiro del operador del proceso de certificación.

Cancelación del servicio de certificación por parte de la certificadora

Si un operador no cumple con las obligaciones hacia la certificadora. Por ejemplo: si no se le han realizado inspecciones externas por más de un año y medio [más de 18 meses], y el operador tampoco se ha comunicado con la certificadora, o si un operador no cancela sus facturas pendientes.

Si se ha comprobado una violación de los estándares mediante una infracción mayor. El operador podrá aplicar de nuevo para la certificación si demuestra que fue eliminada la causa de la infracción.

La certificadora emite una notificación de cancelación del servicio de certificación después de que el operador cancela las facturas pendientes y entrega certificados en vigencia.

El Comité de Dictamen de la certificadora procede de acuerdo a los reglamentos 834/2007 y 889/2008 (CEE) de la Unión Europea o a la normativa del NOP/USDA, tanto para la producción agropecuaria y la de procesos.

3.2. Procedimientos para otorgar, mantener, reducir, suspender o retirar la certificación

Condiciones para otorgar la certificación

Cumplir los requisitos del reglamento a certificar, sin poner en peligro la identidad orgánica.

Haber pasado por su respectivo tiempo de conversión.

Cumplir las acciones correctivas o condiciones necesarias para mejorar la producción orgánica en el tiempo establecido, antes de que se otorgue la certificación o dentro de un período de tiempo preestablecido.



Fig. 10. Cumplimiento de las normas durante la comercialización.

Condiciones para mantener la certificación

Los operadores/procesadores deben demostrar que siguen cumpliendo con el reglamento que sujeta la certificación y que no ponen en peligro la identidad orgánica.

Tener un buen avance de implementación de las acciones correctivas impuestas en la inspección externa anterior.

Condiciones para reducir, suspender o retirar la certificación parcial o total

Si se comprueba que los operadores no cumplen con el reglamento a certificar se suspende la certificación.

Si existen condiciones externas que demuestren que no cumplen los requisitos y se pone en peligro la identidad orgánica (según la violación de los estándares de la producción, procesamiento y comercialización de productos orgánicos); se suspende la certificación. Se puede reducir la certificación en área, volumen, cultivo y/o cantidad de productores según el caso, únicamente si se puede identificar claramente el área o el producto contaminado, y si se puede separar del producto orgánico.

- Si un operador no cumplió con los requerimientos del reglamento a certificar. La anulación puede ser suspendida hasta que el operador implemente las acciones correctivas para la deficiencia encontrada (si esto fuera posible). La suspensión no debe ser mayor a tres meses. Al cabo de este tiempo, si no se ha resuelto la situación, el contrato se considera terminado y se retira la certificación. Durante la suspensión, el operador no está certificado y no puede hacer ninguna referencia que sugiera eso. Las etiquetas, papeles membretados, y cualquier otro material para publicidad que indican que recibe una certificación deben retirarse inmediatamente. De lo contrario, es posible que su contrato de certificación sea cancelado. Durante la suspensión, el operador estará sujeto a todas las cláusulas del contrato de certificación.
- La certificación será retirada si no existe solución para retirar o eliminar la contaminación o deficiencia encontrada, o si no se ha resuelto la suspensión en un tiempo mayor a tres meses.
- La certificadora se reserva el derecho de investigar a un operador o comercializador cuando se tenga la sospecha de que no está cumpliendo los requisitos de los reglamentos 834/2007 y 889/2008 (CEE) y/o NOP/USDA.

El cuerpo de inspectores estará periódicamente sujeto a revisión de desempeño individual para verificar que ejecutan su función apegados a los términos de referencia de su contrato, haciendo énfasis en aspectos como: conflictos de intereses, confidencialidad en el manejo de la información, ética, lealtad y conducta personal.

4. TIPOS DE DICTÁMENES QUE EMITE LA CERTIFICADORA

Dictamen orgánico: Se implementan todas las prácticas orgánicas para el manejo de agricultura, ganadería y procesamiento. Las prácticas agrícolas, pecuarias y de procesamiento se apegan al reglamento europeo 834/2007 y 889/2008 (CEE) y/o a la normativa NOP/USDA.



Fig. 11. Producto bajo un dictamen orgánico.

Dictamen silvestre: Los productos obtenidos vienen de un manejo sostenible del recurso vegetal y sólo se permite la extracción de especies permitidas y no en vías de extinción, y la única intervención humana será la cosecha o recolección. Las áreas de recolección deben estar libres de contaminantes, por lo menos en un período de tres a cinco años. Las prácticas de post-cosecha, almacenamiento, procesamiento, transporte y exportación deben estar de acuerdo a los reglamentos 834/2007 y 889/2008 (CEE) y/o NOP/USDA.

Dictamen de conversión hacia la agricultura orgánica: Que se hayan aplicado los principios de la agricultura orgánica en las parcelas durante un período de conversión de al menos dos años antes de la siembra; o en el caso de los cultivos permanentes (distintos de las

praderas), de al menos tres años antes de la primera cosecha de los productos agrícolas y pecuarios. Las prácticas agrícolas, manejo de post-cosecha y procesamiento se apegan a los reglamentos 834/2007 y 889/2008 (CEE). Para el reglamento NOP/USDA se emite únicamente el dictamen en conversión sin certificado.

Dictamen de rechazo: Éste se extenderá únicamente para operadores nuevos, no certificados previamente. En él se expresarán las causas que lo motivaron. Acompañado de las observaciones y acciones correctivas, se le informará al operador sobre su derecho a apelación y acceso a la política de apelación. El operador tiene el derecho de aplicar nuevamente a la certificación cuando haya aplicado las acciones correctivas, para cumplir con el reglamento a evaluar.

Dictamen de advertencia de suspensión: La suspensión es precedida por una advertencia o dictamen de la intención que tiene la certificadora de suspender la certificación, el cual incluye las razones de por qué se considera pertinente la suspensión, las acciones correctivas a implementar, la fecha en que se debe presentar el material y documentos específicos o que debe adoptar ciertas medidas para que no se haga efectiva la suspensión. Dependiendo del caso, puede incluir el requerimiento para que el operador se someta a una inspección antes de poder mantener la certificación. La suspensión no es efectiva durante el período de notificación y no debe hacerse pública.

Dictamen de suspensión: Al operador se le envía la notificación de suspensión por medio de correo certificado (incluyendo una copia que debe ser devuelta acusando recibo). Se le informan las acciones y el período de tiempo necesario para levantar la suspensión, y sobre su derecho a apelación y acceso a la política de apelación. La certificadora se reserva el derecho a suspender el estatus de certificación sin previo aviso. Durante la suspensión, el nombre del operador será retirado de la lista de certificación.

Dictamen de retiro: Si no existe solución para retirar o eliminar la contaminación o deficiencia encontrada, o si no se ha resuelto la suspensión en un tiempo mayor a tres meses, se emite un dictamen de retiro de su certificación dirigido al operador, causando el retiro de su nombre de la lista de certificación. Se le informa sobre su derecho a apelación y acceso a la política de apelación. Un operador al cual se le retira el certificado por incumplimiento de la norma o como resultado de una sanción, tendrá que esperar tres años, como mínimo, antes de que pueda serle aprobada una nueva certificación.

5. ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN

Los ámbitos de certificación de la certificadora, según los reglamentos 834/2007 y 889/2008 (CEE), se aplicarán a los productos que a continuación se indican, siempre que éstos lleven o contengan indicaciones referentes al método de producción ecológica:

- a) Vegetales y productos vegetales, de la explotación agraria o de la recolección.
- b) Producción de animales y/o productos animales; procedentes de la cría de animales (incluyendo apicultura y sus productos).
- c) Unidades de elaboración de productos vegetales y animales, y de productos alimenticios a base de éstos.
- d) Unidades de elaboración de alimentos para animales, de pienso compuestos, y de materias primas para la alimentación animal.
- e) Procesamiento contratado; unidades implicadas en la producción, elaboración de productos agrícolas y vegetales no transformados y/o transformados, así como productos animales no transformados y/o

transformados y alimentos para animales; piensos compuestos y materias primas para la alimentación animal y que hayan subcontratado con terceros una parte o el total de las operaciones propiamente dichas.

6. VIOLACIÓN DE LOS ESTÁNDARES Y SUS SANCIONES

6.1. Causales de violación de los estándares

En caso de sospecha de violación o infracciones de los estándares de producción, procesamiento y comercialización orgánicos, se procederá así:

- Si no se obtuvieron suficientes pruebas para comprobar la infracción, se realizará una inspección sin aviso con un inspector diferente al que hizo la última inspección. Esto es determinado por el gerente general y el representante del Comité de Certificación de la certificadora.
- Si se considera pertinente, se contactará a vecinos, empleados u otros operadores, de manera prudente, para obtener nuevos elementos de juicio.
- Se hará un análisis de laboratorio para detectar residuos de insumos no permitidos en suelos, tejidos y productos, según lo amerite el caso.
- Se contactará directamente al operador implicado en el asunto, y con él se discutirá el caso.
- Se emitirá un nuevo dictamen con base en nuevos elementos encontrados.

Si en la inspección (con o sin aviso) se elimina la sospecha de la violación de estándares, la investigación se cancela y se confirma el dictamen anterior. En caso que se confirme la sospecha de violación de estándares, se hace una evaluación de los daños e implicaciones y se sanciona de acuerdo a la tipificación de las infracciones.

No todas las transgresiones ameritan el retiro inmediato de una certificación. Por lo tanto, se establece el tipo de infracciones o violaciones y las sanciones que se van a aplicar. Por ello existen dos tipos de infracciones: las menores y las mayores.

6.2. Infracciones menores

Son las que no ponen en peligro inmediato la integridad orgánica del producto y/o proceso:

No deben resultar en contaminaciones que excedan del 5% de los límites permitidos por la EPA y el FDA.

No llevar un sistema de registros completo, pero siempre y cuando sea confiable y no ponga en peligro la integridad orgánica del producto o da margen de duda al flujo del volumen.

No establecer un sistema de control interno en la fase inicial del proceso de certificación, dependiendo de las circunstancias del caso.

No contar con medidas preventivas para evitar posibles contaminaciones por agua o viento, dependiendo del riesgo de contaminación (para el NOP/USDA).



Fig. 12. En Honduras, la certificación más común es la de cultivos agrícolas.

No tener protegido totalmente el suelo ni el agua mediante obras de conservación de suelos en los primeros cuatro años del proceso de certificación, siempre y cuando se pueda comprobar un avance de implementación considerable.

El Comité de Certificación le hace saber al afectado sobre este tipo de infracciones, así como sus implicaciones, y las acciones correctivas y obligaciones que debe implementar en un periodo determinado.

6.3. Infracciones mayores

Interés económico del inspector en la producción y comercialización de los productos del operador inspeccionado.

Recibir compensaciones, obsequios o comisiones de parte del operador inspeccionado.

Faltas a la confidencialidad de la información manejada del operador inspeccionado.

No presentar informes o dictámenes, completos y a tiempo, de las inspecciones realizadas. Si el informe o dictamen presenta fallas o dudas, el inspector o el comité deberán corregirlo a la mayor brevedad posible, sin costo extra para el operador o para la agencia de certificación.

Uso de insumos químicos prohibidos por parte del operador.

Las tres primeras infracciones conllevan a la cancelación del contrato del inspector o miembro del comité.

7. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS, APELACIONES E IMPUGNACIÓN

En caso de inconformidad por un fallo, el afectado tiene el derecho de apelar, notificándolo por escrito y utilizando el formato de quejas, apelaciones e impugnaciones de la certificadora. Su apelación la hará por medio de la coordinadora de certificación, quien dará las explicaciones y fundamentos del caso y tomará las acciones a seguir sobre el mismo, mediante consulta al Comité de Certificación.

Recibida la impugnación, y si el caso lo amerita, la coordinadora de certificación convocará al Comité de Certificación, para analizar una vez más el informe de inspección impugnado. Si procede, se realizará una re-inspección en el sitio en referencia, la cual se hará con un inspector diferente a quien hizo la primera inspección, acompañado del gerente de la certificadora, para adjuntar otros elementos de juicio que luego serán discutidos por el Comité de Certificación. Si el dictamen de la re-inspección ratifica lo expresado en la primera inspección, se rechaza la impugnación. En caso contrario, se tomarán las medidas correctivas.

Si prevalece la inconformidad y si el afectado lo desea, la certificadora puede enviar a un co-certificador junto con la certificadora. Los costos de esta revisión serán cubiertos por el solicitante, en caso que el resultado final no sea a su favor. En caso contrario, los costos serán absorbidos por la certificadora. Los casos de notificaciones sobre cualquier inconformidad quedan archivados juntamente con la solución.

Si un operador presenta una impugnación demostrando que un inspector tiene conflicto de intereses, incompetencia, deshonestidad o parcialidad, la certificadora investigará el caso y de confirmarse los motivos de la impugnación, se cambiará el inspector. Las notificaciones por escrito que presenten los afectados, y el seguimiento que la certificadora haga, serán documentadas en un archivo que estará a cargo del coordinador del Comité de Certificación.

Temporalidad del servicio

El servicio de certificación es permanente y la vigencia del certificado es de 12 meses. Anualmente se realizará una inspección como requisito previo para mantener la certificación.

SERIE:

PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE HORTALIZAS DE CLIMA TEMPLADO

- Macrotúnel
- Abonos orgánicos
- Manejo de plagas
- Producción de plántulas
- Postcosecha
- Certificación orgánica
- Comercialización

PYMERURAL es un programa del gobierno de Honduras auspiciado por la Cooperación Suiza en América Central y facilitado por Swisscontact.

Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (Swisscontact)
Lomas del Guijarro, calzada Llama del Bosque, casa No. 602, frente a la Alianza Francesa.
Apartado Postal 3336, Tegucigalpa, Honduras, C. A.
PBX: (504) 2239-3306
info@swisscontact.org.hn
www.pymerural.org

PRONAGRO/SAG, Bulevar Miraflores, Avenida La FAO, Edificio DICTA, segundo piso, Tegucigalpa, Honduras.
Tel.: (504) 2232-1654.



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Cooperación Suiza
en América Central



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

PyMe rural

swisscontact

